



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 044-2017-MDS

SOCABAYA, 13 DE SETIEMBRE DEL 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA POR CUANTO

POR CUANTO.-

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de setiembre del 2017-, **VISTOS.-** La solicitud con Reg. T.D. N° 1260-MDS de fecha 12 de setiembre del 2017, el Memorando N° 236-2017-MDS/A-GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 305-2017-MDS/A-GM-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 089-2017-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica.



CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, mediante solicitud con registro de trámite documentario N° 13991, de fecha 12 de setiembre del 2017 presentado por el Sr. Ruselly Cupertino Gómez Manrique, solicitando apoyo económico para solventar gastos del tratamiento hospitalario de su hijo Jesús Eduardo Gomez Salas de 17 años de edad, quien se encuentra en cuidados intensivos del hospital Honorio Delgado con fractura de clavícula, hígado perforado y hemorragias internas; debido a que el domingo del presentes mes ha sido lesionado por un toro de pelea en el Complejo Menelik de Socabaya, por lo que está haciendo uso de un medicamento muy costoso con anticoagulante que asciende entre los S/. 2,000.00 siendo muy costoso para cubrir dicho gasto.



Que, el artículo 19 de la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, establece que: “Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente, caso contrario devienen en nulos de pleno Derecho”.



Que, en mérito a ello la Oficina de Planificación y Presupuesto en cumplimiento de la normatividad precitada, mediante Informe N° 305-2017-MDS/A-GM-OPP, otorga disponibilidad presupuestal para el apoyo solicitado para la adquisición de medicamentos hasta por el monto de S/. 1,000.00 Soles, previsto en la Fuente de Financiamiento: 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados, Meta: 0021 Gestión Administrativa, Certificado SIAF: 1060.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme a lo dispuesto por el inc. 25 del Art. 9 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con los artículos 64,66 y 68 de la misma norma, es competencia del concejo municipal pronunciarse sobre lo peticionado.



Por éstas consideraciones y estando lo adoptado por el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de setiembre del 2017, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y estando a la dispensa de la lectura del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el apoyo económico en la modalidad de donación por el monto ascendente a la suma de S/. 1,000.00 (Un Mil con 00/100 soles), a favor del Sr. Ruselly Cupertino Gómez Manrique, identificado con DNI N° 29495927, dinero que será destinado para la adquisición de medicamentos de su hijo Jesús Eduardo Gómez Salas de 17 años de edad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR A LA GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL, realice las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente acuerdo bajo la modalidad de encargo interno.


ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR A LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN la realización del trámite administrativo conforme corresponde.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la notificación del presente acuerdo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abg. Andrea L. Sarayasi Tejada
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Ing. Alexi G. Eivera Cano
ALCALDE

